

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0073-1PO1-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Dina Herrera Soto.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	01 de octubre de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	01 de octubre de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Incluir la de definición del término padrón. Integrar al Comité Técnico del Fideicomiso a la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, a la Comisión Especial de ex Braceros de la Cámara de Diputados y a los ex trabajadores migratorios y a sus beneficiarios. Prever en el orden de prelación del Comité Técnico para otorgar apoyos, que el orden de pago será primero a los ex trabajadores migratorios o sus beneficiarios con vida que padezcan de una enfermedad terminal o discapacidad severa, a las viudas y a los hijos de los ex trabajadores migratorios. Explicitar que para decidir las reglas y determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos del Fondo de Apoyo para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, se tomará en cuenta la opinión y las recomendaciones de la Comisión Especial de ex Trabajadores Migratorios de la Cámara de Diputados, así como de los ex braceros y sus beneficiarios a través de consultas regionales donde por lo menos una de estas consultas se realizará en el exterior. Celebrar convenios con dependencias federales o estatales que agilicen la realización de pagos a los beneficiarios, quedando prohibido el cobro

de comisiones a los usuarios por este servicio. Brindar asesoría gratuita a los ex trabajadores migratorios y sus familiares para realizar o concluir denuncias en contra de personas u organizaciones que cometan fraude, abuso de confianza o acto siniestro contra ellos. Incluir como requisitos para ser sujetos provenientes del citado fideicomiso, la matrícula consular, el certificado de identidad y la mención honorífica, así como cualquier otro documento idóneo que compruebe o corrobore que la persona fue ex trabajador migratorio, es viuda o hijo de éstos, entre otros. Establecer que los ex trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo, será en una sola exhibición de 3 mil 500 dólares o su equivalente en pesos. Realizar un nuevo registro de acreditación entre 1942 y 1964, para las personas que presenten documentos probatorios a las delegaciones de la Secretaría de Gobernación o consulados de México en el exterior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS</b></p> <p><b>Artículo 2º.-</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> Se deroga</p> <p><b>X. ...</b></p> <p><b>Artículo 3º.-</b> El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.</p>	<p><b>Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman y adicionan los artículos 2º., 3º., 5º., 6º., 9º. y 10º. de la Ley que crea el Fideicomiso que administra el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos para quedar como siguen:</p> <p><b>Artículo 2º.</b> Para efectos de esta ley se entenderá por</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX. Padrón. Registro de ex trabajadores migratorios mexicanos, integrado por el Comité Técnico, que incluya como mínimo el número de folio, nombre, municipio y estado de residencia.</b></p> <p><b>Artículo 3º.</b> El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo federal: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, de Relaciones Exteriores, de la Función Pública, <b>del Trabajo y Prevención Social; Comisión Especial de ex Braceros de la Cámara de Diputados; y asimismo, de los ex trabajadores migratorios y sus beneficiarios.</b> Por cada</p>

...

**Artículo 5º.-** El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

**I y II. ..**

**III.** Otorgar los apoyos, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

- a) ...
- b) Los Trabajadores Migratorios del periodo 1942-1946, y
- c) ...

**No tiene correlativo**

**IV.** Decidir las reglas y determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos a que se refiere el artículo 4º. de esta Ley;

representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.

**Artículo 5º.** El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

I. a II. ...

III. Otorgar apoyos con base en las reglas de operación que al efecto se emitan, debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:

- a) **El orden de pago será primero a los ex trabajadores migratorios o sus beneficiarios con vida que padezcan de una enfermedad terminal o discapacidad severa, respetando el orden de prelación.**
- b) Se deberá dar preferencia a los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor;
- c) Los trabajadores migratorios del periodo 1942-1946;
- d) Los trabajadores migratorios hasta el periodo 1964;
- e) **A las viudas; y**
- f) **A los hijos de los ex trabajadores migratorios.**

IV. Decidir las reglas y determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos a que se refiere el artículo 4 de esta ley, **siempre y cuando se tomen en**

V a XI. ..

No tiene correlativo

XII a XIV. ...

Artículo 6º.- ...

I. Se deroga.

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

cuenta la opinión y las recomendaciones que aporten los miembros de la Comisión Especial de ex Trabajadores Migratorios de la Cámara de Diputados, así como de los ex braceros y sus beneficiarios a través de consultas regionales donde por lo menos una de estas consultas se realizará en el exterior.

XII. Celebrar convenios con dependencias federales o estatales que agilicen la realización de pagos a los beneficiarios, quedando prohibido el cobro de comisiones a los usuarios por este servicio.

XIII. Brindar asesoría gratuita a los ex trabajadores migratorios y sus familiares para realizar o concluir denuncias en contra de personas u organizaciones que cometan fraude, abuso de confianza o acto siniestro contra ellos.

6º. Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios mexicanos o sus cónyuges, o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

I. ...

II. Que cumplan con la presentación de una identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional **o matrícula consular**) que los acredite como ciudadanos mexicanos.

III. ...

a) y b). ...

c) Tarjeta de identificación Consular (“*mica café*”).

d) Social Security, derivado del contrato de trabajo del Programa Bracero, durante los años 1942-1964, apostillado.

No tiene correlativo

III. Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales:

a) y b) ...

c) Tarjeta de identificación consular **I-100 (en plástico o papel)**.

d) **Número del social security otorgado** durante el periodo 1942-1964, apostillado.

e) **Certificado de identidad y la mención honorífica, así como cualquier otro documento idóneo que compruebe o corrobore que la persona fue ex trabajador migratorio, es viuda o hijo de éstos.**

f) **Se aceptarán documentos mutilados que confirmen que la persona fue bracero o es un beneficiario de quien fue bracero durante el periodo 1942-1964; asimismo se aceptarán documentos cotejados con sello de notario mexicano.**

g) **En el caso de la falta de documentos por la no existencia de éstos, se buscarán formas administrativas o legales de confirmar la identidad, parentesco, nacimiento, relación conyugal, etcétera, de los ex trabajadores migratorios o sus beneficiarios, con el menor costo posible.**

IV. **Estos documentos serán regresados a sus legítimos dueños en un plazo razonable, después de que el ex trabajador migratorio o sus beneficiarios reciban el apoyo social.**

IV. Tratándose de un beneficiario distinto del Ex Trabajador Migratorio Mexicano, la documentación probatoria deberá ser:

1. Para el cónyuge sobreviviente:

a) a d). ...

2. Para los hijos e hijas:

a) a d). ...

e) *Resolución judicial en que conste el nombramiento de albacea, o carta de común acuerdo entre hermanos, especificando el beneficiario.*

**Artículo 9º.-** Los ex-trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo previsto en esta Ley, *al recibirlo, aceptarán por escrito liberar al Gobierno de México y sus dependencias, lo mismo que a cualquier otra institución pública mexicana, incluyendo órganos autónomos, de cualquier reclamo pasado, presente y futuro relacionado en cualquier forma con los Acuerdos Internacionales que dieron origen al Programa de Trabajadores Migratorios Mexicanos, sin reservarse ningún derecho o acción legal alguna que pudiera corresponderles por virtud de dichos Acuerdos.*

...

No tiene correlativo

V. Tratándose de un beneficiario distinto del ex trabajador migratorio mexicano, la documentación probatoria deberá ser

1. Para el cónyuge sobreviviente

a) a d) ...

2. Para los hijos e hijas

a) a d) ...

e) **Derogado.**

**Artículo 9º.** Los ex trabajadores o sus beneficiarios con derecho a recibir el apoyo previsto en esta ley, **será en una sola exhibición de 3 mil 500 dólares o su equivalente en pesos.**

El apoyo otorgado por esta ley no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario.

**Artículo 10.** Se deberá ordenar la realización de un nuevo registro de acreditación entre 1942 y 1964, para las personas



	<p>que presenten documentos probatorios a las delegaciones de la Secretaría de Gobernación o consulados de México en el exterior, lo cual será regulado en las reglas de operación respectivas, sin plazo alguno. Se permitirá que promoventes o familiares sean autorizados por los ex trabajadores migratorios o sus beneficiarios por medio de una carta poder sencilla.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Comité Técnico establecerá otro medio de pago que no sea Telecom.</p> <p><b>Tercero.</b> El Comité Técnico le asignará número de folio otorgado durante el proceso de acreditación que se llevó a cabo en 2006, a todas las personas que se les asigne número de folio durante el registro de 2003 (o, en su caso, una entrevista exhaustiva), a fin de incluirlos en el primer padrón de pago, para que se les pague de acuerdo con el artículo 5º., sección III.</p> <p><b>Cuarto.</b> En el caso especial de los ex braceros, viudas e hijos del periodo 1947–1964 del estado de Chihuahua, que se registraron a través de una dependencia de este estado entre el 7 de abril y el 15 de octubre de 2003, sin ser ellos los responsables de este hecho, se les asigne número de folio de 2006.</p> <p><b>Quinto.</b> El Comité Técnico le pagará a todas las personas con folio de 2006, que no haya recibido su pago, sin excepción</p>

	<p>alguna.</p> <p><b>Sexto.</b> El Comité Técnico establecerá áreas especializadas de atención y gestoría para la realización de trámites de documentación en las entidades federativas y los consulados de México en el exterior, hasta no cumplir con el decreto.</p> <p><b>Séptimo.</b> El Comité Técnico subsanará aquellos casos donde por medio de la administración de la ley se hayan extraviado documentos necesarios para completar el expediente de los ex trabajadores migratorios o sus beneficiarios, con asignarles un formato de entrega de documentos.</p>
--	---

LAL